

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN M.U.P. n°1, ARROYO DEL AZOR Y ZONAS COLINDANTES DEL T.M. DE FUENCALIENTE.**

**1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de mantenimiento y mejora de la biodiversidad en M.U.P n°1, Arroyo del Azor y zonas colindantes del término municipal de Fuencaliente, debido a la abundante presencia de especies invasoras vegetales, como es la mimosa (*Acacia dealbata*), en vaguadas y pequeños cauces estacionales, así como debido al desplazamiento que estas especies invasoras están generando sobre las especies autóctonas, con la siguiente pérdida de biodiversidad.

CPV 772.11400-6

Las actuaciones se realizaran dentro del Monte de Utilidad Pública n°1 de Fuencaliente, y en concreto van a centrarse en dos zonas con alta densidad de individuos exóticos:

- Zona del "Camping de S.Isidro" y alrededores: Polígono 22, parcela 3 del Término Municipal. Presencia de Mimosas de tamaño medio-grande. Superficie aproximada de 5ha.
- Zona de "Casa de las Mimosas" y alrededores: Polígono 21, parcela 1; Polígono 22, parcela 1 y 2 del Término Municipal. Presencia de mimosas de tamaño pequeño, a modo de brotes de cepa o maíz, con una densidad muy alta. Superficie aproximada de 3ha.

Asimismo las actuaciones objeto del contrato serían las siguientes:

- Costa de mimosas y procesado de los residuos forestales que se generen (8 ha).
- Destoconado de cepas (8 ha).
- Carga y retirada ( 504 est.)

Si bien el objetivo, ubicación y naturaleza de la inversión realizada deberá mantenerse durante un periodo de 5 años desde la finalización de la ejecución de las actuaciones en modo de periodo de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el Programa que rige la ayuda con cargo a la cual se financia el presente contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, considerando lo dispuesto en los artículos 119 y 156 LCSP.

La urgencia se justifica en la sujeción del presente contrato a las Ayudas para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en acciones que repercuten en el estado de conservación de la Red Natura 2000 y su modificación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, debiendo finalizar el plazo de ejecución de las actuaciones el 3 de diciembre de 2021.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No procede la división en lotes, en conformidad con el artículo 99.3.b) LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, valorables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio con total de 10 puntos máximo, de conformidad con los artículos 145 y 146 LCSP.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** son los siguientes:

**1- INCREMENTO DE ESPECIES INVASORAS VEGETABLES SOBRE LAS QUE REALIZAR LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO: EUCALIPTO. Máximo 6 puntos.** Teniendo en cuenta que además de la mimosa (especie invasora objeto del presente contrato), existen en la zona objeto del presente contrato (M.U.P nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes) otras especies invasoras que están causando importantes perjuicios a los recursos naturales como es el eucalipto, se otorgará un punto y medio por cada 10 unidades de eucalipto que el licitador oferte para realizar las actuaciones objeto del contrato sobre las mismas conforme al siguiente baremo:

- 10 unidades de eucalipto.....1,50 puntos.
- 20 unidades de eucalipto.....3 puntos.
- 30 unidades de eucalipto.....4,50 puntos.
- 40 unidades de eucalipto.....6 puntos.

**2- REDUCCIÓN EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN (Máximo 4 puntos)** Teniendo en cuenta que el tiempo máximo para la ejecución de las actuaciones será de tres meses ( 12 semanas) de acuerdo con la cláusula 5 del pliego, los licitadores podrán ofertar una reducción de dicho tiempo de entrega que se valorará de la siguiente manera:

- Entrega en 8 o menos semanas:.....4 puntos.
- Entrega en 9 semanas: .....3 puntos.
- Entrega en 10 semanas: .....2 puntos.
- Entrega en 11 semanas: .....1 puntos.

En caso de empate, se propondrá como adjudicatario al licitador que haya obtenido más puntuación en el apartado de incremento de especies invasoras vegetales sobre las que realizar las actuaciones objeto del contrato. Si persiste se resolverá a favor del licitador que haya ofertado el menor numero de semanas para la ejecución de las actuaciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración considere fundamental para la oferta.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### **3.- GARANTÍA.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar una garantía definitiva del 5 por 100 del precio final ofertado por el mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 LCSP.

Dicha garantía no será devuelta hasta que transcurran los 5 años siguientes a la finalización de las actuaciones de ejecución del contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 24.697,96 euros (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente a IVA la de 2.469,80 euros, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a un total de **27.167,76 euros (IVA incluido)**, debiendo incluirse en el mismo todas las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El gasto se imputará en su totalidad al presupuesto del ejercicio 2021 y se abonará con cargo a la partida del vigente Presupuesto Municipal 170.619.10, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la factura por el personal y autoridades municipales, a la finalización de la ejecución del contrato.

### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de las actuaciones inicialmente previsto es de tres meses ininterrumpidos, salvo circunstancias excepcionales.

### **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano competente para la presente contratación es la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el apartado primero la Disposición Adicional Segunda de la LCSP: *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no*

*supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*

## **7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**1** La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante copia auténtica del DNI.
- b** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c** La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d** Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2** La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a** Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b** Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3** La **solvencia del empresario**:

- 3.1** **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
  - a** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio

dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato,

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al valor estimado del presente contrato, es decir, 24.697,96 euros, IVA excluido.

- c Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

**3.2** La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los trabajos realizados correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato deberán sumar en importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del licitador o candidato al menos un importe igual al valor estimado del presente contrato, es decir, 24.697,96 euros, IVA excluido.

**4 Personas con discapacidad:** Aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, obligación de las empresas de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes: **los licitadores deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y un certificado del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.**

## **8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en Plaza de España nº 1 de Fuencalinte (Ciudad Real), C.P. 13130, en el plazo ocho días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas podrán presentarse, por correo o fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico ( administradora@fuencaliente.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento y mejora de la biodiversidad en M.U.P nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes del término municipal de Fuencaliente** .La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Criterios cuantificables de forma automática: incremento de especies invasoras vegetales sobre las que realizar las actuaciones objeto del contrato ( eucalipto) y reducción del tiempo de ejecución.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**ANEXO I  
«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/Pza./Avda. \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y con N.º de teléfono \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL M.U.P. N.º1, ARROYO DEL AZOR Y ZONAS COLINDANTES, ante la Alcaldía

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de mantenimiento y mejora de la biodiversidad en el M.U.P.nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para ser adjudicatario del contrato de servicio de mantenimiento y mejora de la biodiversidad en el M.U.P.nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con los materiales de la construcción Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas alternativas correspondientes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:  
INCREMENTO DE ESPECIES INVASORAS VEGETABLES SOBRE LAS QUE REALIZAR LAS  
ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO Y REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE  
EJECUCION.**

Las proposiciones económicas se valoraran de forma automática mediante la aplicación de fórmulas con un total de 10 puntos de máxima.

**1.- INCREMENTO DE ESPECIES INVASORAS VEGETABLES SOBRE LAS QUE REALIZAR LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO: EUCALIPTO.** Teniendo en cuenta que además de la mismosa (especie invasora objeto del presente contrato), existen en la zona objeto del presente contrato ( M.U.P nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes) otras especies invasoras que están causando importantes perjuicios a los recursos naturales como es el eucalipto, se otorgará un punto y medio por cada 10 unidades de eucalipto que el licitador oferte para realizar las actuaciones objeto del contrato sobre la misma. **(Máximo 6 puntos)**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**ANEXO II**  
**«INCREMENTO DE ESPECIES INVASORAS VEGETABLES SOBRE LAS QUE REALIZAR  
LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONTRATO»**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/Pza./Avda. \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ y con Nº de teléfono \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente del contrato de servicios para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad del M.U.P. nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes de Fuencaliente, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo las actuaciones objeto del contrato( además de sobre la mismosa) sobre las siguientes unidades de eucalipto:

- 10 unidades de eucalipto:.....1,50 puntos.

- 20 unidades de eucalipto:.....3 puntos.

-30 unidades de eucalipto:.....4,50 puntos.

-40 unidades de eucalipto:.....6 puntos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS OFERTAS QUE NO SE PRESENTEN CONFORME A LOS  
MODELOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO**

**2.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCION:** Teniendo en cuenta que el tiempo máximo para la ejecución de la prestación será tres meses (12 semanas) de acuerdo con la cláusula 5 del pliego, los licitadores podrán ofertar una **REDUCCIÓN EN EL TIEMPO DE EJECUCION** que se valorará de forma automática, conforme a lo señalado en la cláusula 2 del presente Pliego (**Máximo 4 puntos**).

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<p style="text-align: center;"><b>ANEXO III</b> <b>«REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCION»</b></p> <p>D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/Pza./Avda. _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y con Nº de teléfono _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, modalidad urgente, del contrato de servicios para el mantenimiento y mejora de la biodiversidad en el M.U.P. nº1, Arroyo del Azor y zonas colindantes de Fuencaliente, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta que el plazo máximo es de tres meses, en el siguiente tiempo:</p> <p><b>N.º SEMANAS:</b> _____ <b>semanas</b> -en letra- ( _____ <b>semanas</b> -en número-).</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20_____.</p> <p style="text-align: center;">Firma del declarante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____»</p> <p><b>NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS OFERTAS QUE NO SE PRESENTEN CONFORME A LOS MODELOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO</b></p>
---

## 9.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación de los documentos y el examen, valoración y negociación de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, que asistirá al órgano de contratación, la cual tendrá la siguiente composición, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, del LCSP:

- **Presidente:** El presidente de la Corporación.

- **Vocales:**

- Funcionario de carrera o personal labral fijo de la Corporación.
- Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Corporación.
- Secretario-Interventor de la Corporación

- **Secretario de la Mesa:** Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Para su válida constitución, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y el vocal que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

## 10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

## 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación, una vez constituida, procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los Sobres "A", en acto privado.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la

documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen. Si la Mesa observase defectos u omisiones no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados en su caso, los defectos u omisiones procederá a la apertura, en sesión pública, de los Sobres B, dando lectura pública de las proposiciones económicas y demás criterios cuantificables de forma automática de los licitadores.

Finalizada la sesión pública, por la Mesa aplicará las fórmulas que figuran en la presente Pliego, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida.

Valoradas en su conjunto las distintas ofertas, la mesa de contratación elevará propuesta al órgano de contratación, de requerimiento previsto en el artículo 150.2 LCSP al licitador que haya presentado la mejor oferta, en relación con los criterios de adjudicación.

## **12.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL EMPRESARIO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En concreto:

### **a Obligaciones tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local.

### **b Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos.

### **c Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### **d Acreditación de que está debidamente clasificada la empresa** o, en su caso, presentación de los requisitos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **e Acreditación de la capacidad de obrar mediante los siguientes medios:**

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas físicas mediante copia auténtica del DNI.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que los certificados expedidos por las distintas Administraciones Estatales y Autonómicas deberán llevar como máximo la fecha de expiración del referido plazo.**

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo de 50 (cincuenta) euros.

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas, se utilizan los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al precio que se oferte en la Proposición Económica.

El plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta será de 3 días hábiles.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 del LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

### **13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, debiendo efectuarse en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Estado.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Podrá elevarse a escritura pública a costa de la persona interesada cuando ésta lo solicite.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación preceptiva.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo previsto y demás previstas en la normativa de aplicación, entre ellas lo dispuesto en el art. 221 y 313 de la LCSP, en general, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones contenidos en el presente pliego.

### **15.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En relación con lo dispuesto en el art. 103 del LCSP, y de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, se establece la no procedencia de la revisión de precios.

### **16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

### **17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, y teniendo en consideración el proyecto de obra redactado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

## **19.- LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la LCSP resulta obligatoria la presentación de ofertas y solicitudes de participación a través de medios electrónicos.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional 15ª de la LCSP establece que *“los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:*

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.*
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.”*

Es patente la adaptación que las Entidades Locales están realizando para adecuarse a lo establecido por la norma, sin embargo, en la actualidad no están disponibles los medios y las aplicaciones pertinentes, por lo que la presente licitación en lo que respecta a la presentación de ofertas se hará de manera manual con la presentación de sobres.

## 20. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMINETO DE DATOS.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del servicio objeto del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria, como encargado del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentales del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del presente artículo para recurrir a otro encargado del tratamiento.

- e Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III.
- f Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros
- h Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por dicho responsable.

(Documento firmado electrónicamente)